



DEJA CONSTANCIA DE LAS CATEGORÍAS EN QUE SE UBICAN LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS Y DEL RANGO DE GRADOS DE REMUNERACIONES QUE CORRESPONDE ASIGNAR A LOS RESPECTIVOS ALCALDES EN LA CORRESPONDIENTE PLANTA DE PERSONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO N° 1.675, DE 2016, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (E10562/2018).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5185 /

SANTIAGO, 14 de mayo de 2018

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 483, de 2018, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a esta Subsecretaría; la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar a los alcaldes dentro de la planta de personal ; y la información publicada en las páginas web institucionales www.ine.cl y www.sinim.gov.cl.

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento
Saluda atentamente


Jefa de División
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ
SUBDERE



CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 5°, N° 2, de la Ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a esta Subsecretaría, modificó el artículo 7°, inciso tercero, de la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señalando que "Para los efectos de establecer el grado asignado al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a la categoría en que se encuentren según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección", agregando que, un reglamento de esta Secretaría de Estado, suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría.

2° Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, se dictó el Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero de 2017, el cual aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva.

3° Que, las categorías en que corresponde ubicar a los municipios está determinada para las variables "número de habitantes de la comuna" y "total de ingresos anuales percibidos", según el procedimiento establecido en el Párrafo II, artículo 4°, del mencionado Decreto N° 1.675, de 2016.

4° Que, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 3° del aludido Decreto N° 1.675, de 2016, la variable "total de ingresos anuales percibidos" se determinará considerando la última información que de conformidad a los datos proporcionados por los respectivos encargados municipales, se encuentre disponible en el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), de esta Subsecretaría, el año anterior a aquel en que se dé inicio al proceso de fijación o modificación de las plantas, lo que, en el mes de abril de 2018, será la correspondiente al mes de diciembre de 2017.

5° Que, de conformidad a la norma precedentemente citada, la variable "número de habitantes de la comuna" se determinará considerando la estimación de población por comuna que se encuentre publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas



- http://www.ine.cl/docs/default-source/demográficas-y-vitales/base_2002a2020_v3.xls - el año anterior a aquel en que se dé inicio al proceso de fijación o modificación de las plantas

6° Que, en consecuencia, respecto de los datos publicados -en las páginas www.ine.cl y www.sinim.gov.cl, según se trate de una u otra variable-, corresponde aplicar el procedimiento descrito en el artículo 4° del Decreto N° 1.675, de 2016, con el objeto que, con el resultado obtenido, se colijan las categorías en que las Municipalidades deben ubicarse conforme a ambos criterios precitados, a su elección.

7° Que, según lo dispuesto en el artículo 5° del citado Decreto N° 1.675, de 2016, esta Subsecretaría debe publicar los cálculos y los valores de intervalos para cada una de las variables, indicando la categoría en que ha sido clasificado cada municipio de acuerdo a las mismas.

RESUELVO:

Artículo 1°.- DÉJASE constancia de la categoría en que ha quedado clasificado cada municipio, como resultado de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a las variables "total de ingresos percibidos" y "número de habitantes por comuna", de lo que da cuenta la tabla que se inserta a continuación:

CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
1101	IQUIQUE	3	3
1107	ALTO HOSPICIO	2	2
1401	POZO ALMONTE	1	1
1402	CAMIÑA	1	1
1403	COLCHANE	1	1
1404	HUARA	1	1
1405	PICA	1	1
2101	ANTOFAGASTA	4	4
2102	MEJILLONES	1	1
2103	SIERRA GORDA	1	1
2104	TALTAL	1	1
2201	CALAMA	3	3
2202	OLLAGÜE	1	1
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
2301	TOCOPILLA	1	1
2302	MARÍA ELENA	1	1
3101	COPIAPÓ	3	2
3102	CALDERA	1	1
3103	TIERRA AMARILLA	1	1
3201	CHAÑARAL	1	1
3202	DIEGO DE ALMAGRO	1	1
3301	VALLENAR	1	2
3302	ALTO DEL CARMEN	1	1
3303	FREIRINA	1	1
3304	HUASCO	1	1
4101	LA SERENA	3	3
4102	COQUIMBO	3	3
4103	ANDACOLLO	1	1
4104	LA HIGUERA	1	1
4105	PAIGUANO	1	1
4106	VICUÑA	1	1
4201	ILLAPEL	1	1
4202	CANELA	1	1
4203	LOS VILOS	1	1
4204	SALAMANCA	1	1
4301	OVALLE	2	2
4302	COMBARBALÁ	1	1
4303	MONTE PATRIA	1	1
4304	PUNITAQUI	1	1
4305	RÍO HURTADO	1	1
5101	VALPARAÍSO	4	3
5102	CASABLANCA	1	1
5103	CONCÓN	1	2
5104	JUAN FERNÁNDEZ	1	1
5105	PUCHUNCAVÍ	1	1
5107	QUINTERO	1	2
5109	VIÑA DEL MAR	4	4
5201	ISLA DE PASCUA	1	1
5301	LOS ANDES	2	2
5302	CALLE LARGA	1	1
5303	RINCONADA	1	1
5304	SAN ESTEBAN	1	1
5401	LA LIGUA	1	1
5402	CABILDO	1	1
5403	PAPUDO	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
5404	PETORCA	1	1
5405	ZAPALLAR	1	2
5501	QUILLOTA	2	2
5502	CALERA	1	1
5503	HIJUELAS	1	1
5504	LA CRUZ	1	1
5506	NOGALES	1	1
5601	SAN ANTONIO	2	2
5602	ALGARROBO	1	1
5603	CARTAGENA	1	1
5604	EL QUISCO	1	2
5605	EL TABO	1	1
5606	SANTO DOMINGO	1	2
5701	SAN FELIPE	2	2
5702	CATEMU	1	1
5703	LLAILLAY	1	1
5704	PANQUEHUE	1	1
5705	PUTAENDO	1	1
5706	SANTA MARÍA	1	1
5801	QUILPUÉ	3	3
5802	LIMACHE	1	1
5803	OLMUÉ	1	1
5804	VILLA ALEMANA	2	2
6101	RANCAGUA	3	3
6102	CODEGUA	1	1
6103	COINCO	1	1
6104	COLTAUCO	1	1
6105	DOÑIHUE	1	1
6106	GRANEROS	1	1
6107	LAS CABRAS	1	1
6108	MACHALÍ	1	1
6109	MALLOA	1	1
6110	MOSTAZAL	1	2
6111	OLIVAR	1	1
6112	PEUMO	1	1
6113	PICHIDEGUA	1	1
6114	QUINTA DE TILCOCO	1	1
6115	RENGO	2	1
6116	REQUÍNOA	1	1
6117	SAN VICENTE	1	1
6201	PICHILEMU	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
6202	LA ESTRELLA	1	1
6203	LITUECHE	1	1
6204	MARCHIHUE	1	1
6205	NAVIDAD	1	1
6206	PAREDONES	1	1
6301	SAN FERNANDO	2	2
6302	CHÉPICA	1	1
6303	CHIMBARONGO	1	1
6304	LOLOL	1	1
6305	NANCAGUA	1	1
6306	PALMILLA	1	1
6307	PERALILLO	1	1
6308	PLACILLA	1	1
6309	PUMANQUE	1	1
6310	SANTA CRUZ	1	1
7101	TALCA	3	3
7102	CONSTITUCIÓN	1	2
7103	CUREPTO	1	1
7104	EMPEDRADO	1	1
7105	MAULE	2	1
7106	PELARCO	1	1
7107	PENCAHUE	1	1
7108	RÍO CLARO	1	1
7109	SAN CLEMENTE	1	1
7110	SAN RAFAEL	1	1
7201	CAUQUENES	1	1
7202	CHANCO	1	1
7203	PELLUHUE	1	1
7301	CURICÓ	3	2
7302	HUALAÑÉ	1	1
7303	LICANTÉN	1	1
7304	MOLINA	1	1
7305	RAUCO	1	1
7306	ROMERAL	1	1
7307	SAGRADA FAMILIA	1	1
7308	TENO	1	1
7309	VICHUQUÉN	1	1
7401	LINARES	2	2
7402	COLBÚN	1	1
7403	LONGAVÍ	1	1
7404	PARRAL	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
7405	RETIRO	1	1
7406	SAN JAVIER	1	1
7407	VILLA ALEGRE	1	1
7408	YERBAS BUENAS	1	1
8101	CONCEPCIÓN	3	3
8102	CORONEL	2	2
8103	CHIGUAYANTE	2	2
8104	FLORIDA	1	1
8105	HUALQUI	1	1
8106	LOTA	1	2
8107	PENCO	1	1
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	2	2
8109	SANTA JUANA	1	1
8110	TALCAHUANO	3	2
8111	TOMÉ	1	2
8112	HUALPÉN	2	2
8201	LEBU	1	1
8202	ARAUCO	1	1
8203	CAÑETE	1	1
8204	CONTULMO	1	1
8205	CURANILAHUE	1	1
8206	LOS ÁLAMOS	1	1
8207	TIRÚA	1	1
8301	LOS ÁNGELES	3	2
8302	ANTUCO	1	1
8303	CABRERO	1	1
8304	LAJA	1	1
8305	MULCHÉN	1	1
8306	NACIMIENTO	1	1
8307	NEGRETE	1	1
8308	QUILACO	1	1
8309	QUILLECO	1	1
8310	SAN ROSENDO	1	1
8311	SANTA BÁRBARA	1	1
8312	TUCAPEL	1	1
8313	YUMBEL	1	1
8314	ALTO BIOBÍO	1	1
8401	CHILLÁN	3	2
8402	BULNES	1	1
8403	COBQUECURA	1	1
8404	COELEMU	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
8405	COIHUECO	1	1
8406	CHILLÁN VIEJO	1	1
8407	EL CARMEN	1	1
8408	NINHUE	1	1
8409	ÑIQUÉN	1	1
8410	PEMUCO	1	1
8411	PINTO	1	1
8412	PORTEZUELO	1	1
8413	QUILLÓN	1	1
8414	QUIRIHUE	1	1
8415	RÁNQUIL	1	1
8416	SAN CARLOS	1	1
8417	SAN FABIÁN	1	1
8418	SAN IGNACIO	1	1
8419	SAN NICOLÁS	1	1
8420	TREGUACO	1	1
8421	YUNGAY	1	1
9101	TEMUCO	4	3
9102	CARAHUE	1	1
9103	CUNCO	1	1
9104	CURARREHUE	1	1
9105	FREIRE	1	1
9106	GALVARINO	1	1
9107	GORBEA	1	1
9108	LAUTARO	1	1
9109	LONCOCHE	1	1
9110	MELIPEUCO	1	1
9111	NUEVA IMPERIAL	1	1
9112	PADRE LAS CASAS	2	2
9113	PERQUENCO	1	1
9114	PITRUFQUÉN	1	1
9115	PUCÓN	1	1
9116	SAAVEDRA	1	1
9117	TEODORO SCHMIDT	1	1
9118	TOLTÉN	1	1
9119	VILCÚN	1	1
9120	VILLARRICA	2	1
9121	CHOLCHOL	1	1
9201	ANGOL	1	2
9202	COLLIPULLI	1	1
9203	CURACAUTÍN	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
9204	ERCILLA	1	1
9205	LONQUIMAY	1	1
9206	LOS SAUCES	1	1
9207	LUMACO	1	1
9208	PURÉN	1	1
9209	RENAICO	1	1
9210	TRAIQUÉN	1	1
9211	VICTORIA	1	1
10101	PUERTO MONTT	4	3
10102	CALBUCO	1	1
10103	COCHAMÓ	1	1
10104	FRESIA	1	1
10105	FRUTILLAR	1	1
10106	LOS MUERMOS	1	1
10107	LLANQUIHUE	1	1
10108	MAULLÍN	1	1
10109	PUERTO VARAS	1	1
10201	CASTRO	1	2
10202	ANCUD	1	2
10203	CHONCHI	1	1
10204	CURACO DE VÉLEZ	1	1
10205	DALCAHUE	1	1
10206	PUQUELDÓN	1	1
10207	QUEILÉN	1	1
10208	QUELLÓN	1	1
10209	QUEMCHI	1	1
10210	QUINCHAO	1	1
10301	OSORNO	3	2
10302	PUERTO OCTAY	1	1
10303	PURRANQUE	1	1
10304	PUYEHUE	1	1
10305	RÍO NEGRO	1	1
10306	SAN JUAN DE LA COSTA	1	1
10307	SAN PABLO	1	1
10401	CHAITÉN	1	1
10402	FUTALEUFÚ	1	1
10403	HUALAIHUÉ	1	1
10404	PALENA	1	1
11101	COIHAIQUE	2	2
11102	LAGO VERDE	1	1
11201	AISÉN	1	1



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
11202	CISNES	1	1
11203	GUAITECAS	1	1
11301	COCHRANE	1	1
11302	O'HIGGINS	1	1
11303	TORTEL	1	1
11401	CHILE CHICO	1	1
11402	RÍO IBÁÑEZ	1	1
12101	PUNTA ARENAS	2	3
12102	LAGUNA BLANCA	1	1
12103	RÍO VERDE	1	1
12104	SAN GREGORIO	1	1
12201	CABO DE HORNOS	1	1
12301	PORVENIR	1	1
12302	PRIMAVERA	1	1
12303	TIMAUKEL	1	1
12401	NATALES	1	1
12402	TORRES DEL PAINE	1	1
13101	SANTIAGO	4	4
13102	CERRILLOS	2	2
13103	CERRO NAVIA	3	2
13104	CONCHALÍ	2	3
13105	EL BOSQUE	3	2
13106	ESTACIÓN CENTRAL	2	2
13107	HUECHURABA	2	3
13108	INDEPENDENCIA	2	2
13109	LA CISTERNA	2	2
13110	LA FLORIDA	4	4
13111	LA GRANJA	2	2
13112	LA PINTANA	3	2
13113	LA REINA	2	2
13114	LAS CONDES	4	4
13115	LO BARNECHEA	2	4
13116	LO ESPEJO	2	2
13117	LO PRADO	2	2
13118	MACUL	2	3
13119	MAIPÚ	4	4
13120	ÑUÑO A	3	3
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	2	2
13122	PEÑALOLÉN	4	3
13123	PROVIDENCIA	3	4
13124	PUDAHUEL	3	3



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
13125	QUILICURA	3	3
13126	QUINTA NORMAL	2	2
13127	RECOLETA	3	2
13128	RENCA	3	3
13129	SAN JOAQUÍN	2	2
13130	SAN MIGUEL	2	2
13131	SAN RAMÓN	2	2
13132	VITACURA	2	4
13201	PUENTE ALTO	4	4
13202	PIRQUE	1	1
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	1	1
13301	COLINA	2	3
13302	LAMPA	2	2
13303	TILTIL	1	1
13401	SAN BERNARDO	4	3
13402	BUIN	2	2
13403	CALERA DE TANGO	1	1
13404	PAINE	2	2
13501	MELIPILLA	2	2
13502	ALHUÉ	1	1
13503	CURACAVÍ	1	1
13504	MARÍA PINTO	1	1
13505	SAN PEDRO	1	1
13601	TALAGANTE	2	2
13602	EL MONTE	1	1
13603	ISLA DE MAIPO	1	1
13604	PADRE HURTADO	2	1
13605	PEÑAFLORES	2	2
14101	VALDIVIA	3	2
14102	CORRAL	1	1
14103	LANCO	1	1
14104	LOS LAGOS	1	1
14105	MÁFIL	1	1
14106	MARIQUINA	1	1
14107	PAILLACO	1	1
14108	PANGUIPULLI	1	2
14201	LA UNIÓN	1	1
14202	FUTRONO	1	1
14203	LAGO RANCO	1	1
14204	RÍO BUENO	1	1
15101	ARICA	4	3



CÓDIGO	MUNICIPIO	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: NÚMERO DE HABITANTES	CATEGORÍA DETERMINADA SEGÚN VARIABLE: INGRESOS ANUALES PERCIBIDOS
15102	CAMARONES	1	1
15201	PUTRE	1	1
15202	GENERAL LAGOS	1	1

Artículo 2°.- En función de las categoría indicadas precedentemente y de lo dispuesto en el artículo 4°, punto vi, del Decreto N°1.675, del año 2016, antes mencionado, al fijar o modificar la respectiva planta de personal municipal corresponde determinar el grado del alcalde. En todo caso, conforme señala el punto vii, del artículo antes citado, la aplicación de lo señalado en el mismo, no podrá significar una disminución de remuneraciones o grado al alcalde, o a cualquier funcionario de la planta municipal.

Artículo 3°.- PUBLÍQUENSE los cálculos y los valores de intervalos para las variables "total de ingresos anuales percibidos" y "número de habitantes por comuna" en la página web del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, y la categoría en que ha sido clasificado cada municipio, como resultado de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de facilitar a los respectivos municipios tanto el acceso a la información disponible en las páginas www.ine.cl y www.sinim.gov.cl, como la comprensión del proceso descrito en el referido precepto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



HELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

1. Sres. Alcaldes y Alcaldesas del país.
2. Contraloría General de la República.
3. Contralorías Regionales del país.
4. Asociación Chilena de Municipalidades.
5. Asociación de Municipios de Chile
6. División de Municipalidades, SUBDERE.
7. Departamento Finanzas Municipales, SUBDERE.
8. Departamento Financiamiento de Capacitación Municipal y Regional.
9. Fiscalía, SUBDERE.
10. Sres. Jefe Unidades Regional SUBDERE.
11. Oficina de Partes.

